



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 024-2017/APCI-DE

Miraflores, 13 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, de conformidad con el artículo 1, numeral 1.2, de la Ley N° 27692, la APCI tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se deben de emplear criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir los costos al Estado;

Que, el artículo 4° del citado Reglamento establece que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el mencionado Reglamento;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137 dispone que el Comité está integrado por: (a) el titular de Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; (b) un representante de la Secretaría General o la que haga sus veces; (c) el titular de la Procuraduría Pública de la entidad; (d) el titular de la Oficina



de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y; (e) un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento señala que los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015/APCI-DE, de fecha 15 de abril de 2015, se conformó el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2016/APCI-DE, de fecha 10 de marzo de 2016, se modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015/APCI-DE, sustituyendo a los integrantes del precitado Comité Permanente;

Que, conforme a la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; y, al artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la APCI no cuenta con una Secretaría General dentro de su estructura orgánica;

Que, de acuerdo a los artículos 5° y 6° del precitado ROF, la Alta Dirección de la APCI está conformada por el Consejo Directivo y la Dirección Ejecutiva; y, el artículo 12° del Reglamento señala que la Dirección Ejecutiva es el órgano responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo y encargada de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI, la misma que es ejercida, a tiempo completo, por el Director Ejecutivo contando a tal efecto con el apoyo de asesores;

Que, en virtud de lo señalado, corresponde designar a un Asesor de la Dirección Ejecutiva como integrante del Comité, en cumplimiento del literal b) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137;

Que, asimismo, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, no se cuenta con un Procurador Público dentro de su estructura orgánica, no obstante, el artículo 26°, literal f), del ROF señala que la Oficina de Asesoría Jurídica tiene como función coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores el seguimiento de los procesos judiciales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS señala que, en las entidades que no cuenten con Procurador Público, será el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, quien realizará las acciones establecidas en el Reglamento;





Que, asimismo, se ha considerado pertinente confirmar la designación del señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre como representante del Titular de la Entidad;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada conforme a los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada de su Reglamento, el mismo que estará integrado como sigue:

- a) El Jefe de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- b) Un Asesor de la Dirección Ejecutiva, en representación de la Dirección Ejecutiva.
- c) El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, en representación del Titular del Pliego.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2015/APCI-DE, del 15 de abril de 2015 y su modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2016/APCI-DE, del 10 de marzo de 2016.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a los integrantes del Comité de acuerdo al artículo 1°.





Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.



JORGE VOTO BERNAL
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL